



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de León.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Jefatura de Industria

ELECTRICIDAD

En virtud de las facultades que me concede el artículo 56 del Reglamento de instalaciones eléctricas receptoras en el interior de fincas y propiedades urbanas, he acordado que se haga una revisión de todas las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, como escuelas nocturnas, teatros, cinematógrafos, salas de bailes, cafés, res-

taurantes, hoteles, que se llevará a cabo según las normas siguientes:

1.^a La Jefatura de industria, por medio de los Alcaldes, Empresas de electricidad o por otro procedimiento que esté a su alcance, se formará un padrón de esta clase de establecimientos.

2.^a Una vez en conocimiento del número y situación de ellos, la Jefatura citada trazará itinerarios para recorrer las localidades donde existan locales de pública concurrencia con instalación eléctrica, buscando la economía posible y formulando los presupuestos correspondientes.

3.^a Dicha Jefatura reclamará de los dueños de los locales el depósito de los honorarios y gastos antes de efectuar la salida.

4.^a De las instalaciones que resulten defectuosas se dará cuenta a mi autoridad por dicha Jefatura la que propondrá el plazo que ha de concederse en cada caso para la corrección de dichos defectos.

5.^a Una vez corregidas las instalaciones que hayan resultado defectuosas, se volverán a reconocer para darlas la aprobación o proponer la nueva reparación, no devengándose honorarios, pero sí gastos de viaje y dietas en su caso.

León, 1.º de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. José Hidalgo López por la que manifiesta que careciendo de concesión se le autoricen unas tarifas para el suministro de fluido eléctrico a los pueblos de Trobajo del Cerecedo y Villacedré;

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria a informe de los Ayuntamientos de Armunia y Santovenia de la Valdoncina, como asimismo a las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria:

Considerando que el Ayuntamiento de Armunia informa favorablemente las tarifas propuestas, informando en análogo sentido la Cámara de Comercio e Industria:

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que al confesar espontáneamente el solicitante que viene aplicando tarifas no autorizadas oficialmente, deben éstas ser declaradas abusivas:

Considerando que por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las

tarifas que puedan aplicarse, por lo que sólo procede el informe de las entidades mencionadas:

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a la necesaria concesión, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso del expediente, puesto que precisamente por no estar autorizadas las tarifas que actualmente se aplican y ser, por tanto, abusivas, se ha incoado el expediente de autorización, según dispone la Orden de 24 de Enero último; por otra parte, la Cámara ha de informar sólo en relación a la defensa de los intereses en ella representados, misión que la califica para ser oída, sin que deba entrar en aspectos administrativos, reservados a los órganos de la Administración:

Considerando que las tarifas solicitadas son inferiores a las que rigen en zonas de análogas características de la servida por esta Central, teniendo en cuenta que en dichas tarifas están incluidos los impuestos:

Considerando que habrá de entenderse que están conformes con lo solicitado aquellas entidades que no emitan dictamen en el plazo reglamentario:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución del expediente, por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. José Hidalgo López para aplicar la siguiente tarifa a los pueblos de Trobajo del Cerecedo y Villacedré:

Tarifa única.—Alumbrado a tanto alzado				
Lámpara de	10	watios,	2,10	pts. mes.
»	»	15	»	2,25 » »
»	»	25	»	2,50 » »
»	»	40	»	3,00 » »
»	»	60	»	3,50 » »

Condiciones de aplicación de estas tarifas

En estas tarifas se encuentran comprendidos los impuestos.

Los contratos antiguos serán respetados hasta la terminación de los mismos.

Todas las dudas derivadas de la aplicación de estas tarifas serán resueltas por esta Jefatura de Industria.

En la aplicación de estas tarifas la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

León, 17 de Octubre de 1934.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

* * *

Vista la instancia presentada por D. Conrado García en solicitud de autorización de tarifas para los suministros efectuados por la Central de Villar de Santiago:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria a informe del Ayuntamiento de Villablino, único interesado, de las Cámaras de Comercio e Industria y de la Propiedad, y de la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que tanto el Ayuntamiento de Villablino como la Cámara de Comercio e Industria informa favorablemente las tarifas solicitadas:

Considerando que al no emitir informe en el plazo reglamentario ha de considerarse que las demás entidades citadas están conformes con lo solicitado, según dispone el artículo 82 del Reglamento:

Considerando que la tarifa cuya autorización se solicita no excede y aun es inferior a las que aplican la mayoría de las Empresas de la provincia:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente por no afectar

las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Conrado García para aplicar la siguiente tarifa al suministro de energía eléctrica que efectúa al pueblo de Villar de Santiago:

ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Lámpara de	10	watios..	1,75	al mes.
Dos	»	10	»	3,00 » »

León, 22 de Octubre de 1934.

El Gobernador Civil,
Edmundo Estévez

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Alfredo Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Albares, explotador de la mina «Olvido», ha solicitado autorización para establecer un polvorín subterráneo para almacenar explosivos destinados a la explotación de las capas de carbón. A esta solicitud acompaña Memoria descriptiva y planos horizontales donde se sitúan los edificios y accidentes del terreno en una extensión de trescientos metros de distancia al lugar donde ha de establecerse el polvorín subterráneo. Por personal técnico del Distrito Minero se ha girado una visita de reconocimiento del terreno y situación del polvorín proyectado, de cuyo informe resulta que no existe ningún motivo para denegar lo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de Explosivos, de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, pudiendo examinar el proyecto presentado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito Minero, durante los citados veinte días.

León, 25 de Octubre de 1934.—El Ingeniero jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, el reparto de contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, y matrícula de industrial, para el próximo año de 1935, a los efectos de oír reclamaciones.

Garrafe, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Isidoro López.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Formados los repartimientos de rústica, y pecuaria, la lista cobratoria de urbana, para el próximo año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

También queda expuesto al público por término de quince días con indicado fin, el padrón de vehículos automóviles formado para el mismo año de 1935.

Vega de Espinareda, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Villadangos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana, para el año de 1935, por el plazo de ocho días, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

Villadangos, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, la lista cobratoria de la riqueza urbana, la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Vega de Valcarce, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Avelino Torre.

Ayuntamiento de Izagre

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de urbana, para el ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Igualmente y por el plazo de quince días y en igual sitio se encuentran expuestos al público el padrón de vehículos de automóviles para igual año.

Y finalmente y en igual sitio y por término de diez días, también se encuentra expuesta al público por diez días, la matrícula de industrial para el año de 1935.

Izagre, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Villablino, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pío Rodríguez.

Ayuntamiento de La Vecilla

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489

del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

La Vecilla, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, R. Orejas.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean justas, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación.

Albares de la Ribera, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Panizo.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Láncara de Luna, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde acctal., Pelayo Alvarez.

Ayuntamiento de Prioro

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Con el mismo fin queda expuesta al público durante diez días la matrícula de industrial.

Prioro, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Confeccionada la matrícula de industrial y padrón de vehículos automóviles, para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez y quince días respectivamente, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Laguna de Negrillos, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eladio Lozano.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

Santa Marina del Rey, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista de la contribución urbana, padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días los dos primeros y quince y diez los últimos, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Puente de Domingo Flórez, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ferrico Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Los repartimientos de rústica, urbana e industrial de este municipio, formados para el año de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término reglamentario para oír reclamaciones.

Fresnedo, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

*Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas*

Se hallan expuestos al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza rústica pecuaria y la lista cobratoria de la riqueza urbana fiscal de este municipio, correspondientes al próximo ejercicio de 1935, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean pertinentes contra los mismos.

Villamoratiel, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Benito Casado.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdemora, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

*Ayuntamiento de
Matanza*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

Los repartos de rústica y pecuaria.
Las listas de edificios y solares.
Matrícula de industrial.
Padrón de vehículos automóviles.
Matanza, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonino Fernández.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 de Octubre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de renta de propios y aprovechamientos forestales de 1929-30 y 1930-31 por medio de superávit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al

objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Matanza, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonino Fernández.

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

Formado por las Juntas correspondientes, con arreglo a los preceptos del artículo 523 del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades de este municipio para el corriente ejercicio, queda de manifiesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las que se presenten, debiendo advertir que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Bustillo del Páramo, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Agustín Pablos.

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Confeccionada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Hidalgo.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de urbana, matrícula industrial para 1935, se hallan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Sariegos, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y

lista de urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 25 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el año de 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para que durante él puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hacer en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Igualmente y por el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el padrón de vehículos automóviles para que pueda ser examinados por cuantos lo deseen.

Villares de Orbigo, 27 Octubre de 1934.-El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y lista cobratoria de urbana y matrícula de industrial, correspondiente al próximo año de 1935, se hallan de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Castrocontrigo, 25 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Juan M. Prieto.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas de urbana, y matrícula de industrial, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

También se anuncia que el Ayuntamiento en sesión del día 14 del mes corriente, acordó una propuesta de habilitación de crédito por transferencia dentro del presupuesto actual, de 1.275 pesetas, para arreglo de la casa Ayuntamiento y Juzgado municipal; cuyo expediente queda de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días.

Valle de Finolledo, 25 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Justo Alvarez.

Ayuntamiento de Camponaraya

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1935.

El presupuesto municipal.

Reparto de rústica y pecuaria.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Camponaraya, 24 de Octubre de 1934.-El Alcalde, José Fierro.

Ayuntamiento de Peranzanes

Formado el reparto de rústica y pecuaria para 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Peranzanes, 29 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Germán Ramón.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Confeccionado los repartimientos de rústica y pecuaria, así como también las listas de urbana, para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Gordoncillo, 25 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares para el año próximo de 1935, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 27 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Cipriano Pérez.

Ayuntamiento de Vegacervera

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Vegacervera, 27 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Félix Alonso.

Ayuntamiento de Villaquejida

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935:

Los repartos de rústica y pecuaria.

Lista de edificios y solares.

El proyecto de presupuesto.

La matrícula de industrial.

Villaquejida, 31 de Octubre de 1934.-El Alcalde, Felipe Huerga.

Entidades menores

Junta vecinal de Villavante

Por acuerdo de la Junta administrativa de Villavante, se expone al público en el sitio de costumbre por espacio de quince días el repartimiento de cuotas sobre aprovechamientos comunales, para oír las reclamaciones que se crean oportunas y que vengan contra el mismo.

Villavante, 26 de Octubre de 1934.-El Presidente, Andrés Martínez.

Junta vecinal

de Villaviciosa de la Ribera

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el actual año de 1934 y la ordenanza para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamientos de leñas y pastos consignados en el mismo, quedan ambos documentos expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villaviciosa de la Ribera, 27 de Octubre de 1934.-El Presidente, Antonio Martínez.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio pendientes en esta Audiencia, segund en el Juzgado de primera instancia de esta capital, por el Procurador D. Luis Crespo Hevia, en nombre de representación de D. Rafael Sarabia Molpeceres, contra D.^a Manuela Méndez Ibarluces, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García; Presidente.—D. Jesús Marquina; Magistrado.—D. Plácido Martín, Magistrado.—En la ciudad de León, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Audiencia provincial de esta capital los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de esta población, por el Procurador D. Luis Crespo, en nombre de D. Rafael Sarabia Molpeceres, mayor de edad, calderero de los talleres de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, con residencia accidental en Miranda de Ebro, y bajo la dirección del Letrado D. David F. Guzmán, contra su esposa D.^a Manuela Méndez Ibarluces, en situación de rebelde.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando procedente la demanda de divorcio interpuesta por Rafael Sarabia Molpeceres, contra su esposa Manuela Méndez Ibarluces, debemos declarar y declaramos disuelto para todos los efectos legales el matrimonio canónico por aquellos contraído, en atención a concurrir la causa primera del artículo 3.^o de la Ley del Divorcio; se declara culpable a la demandada Manuela a quien se la condena al pago de las costas; firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de esta ciudad, que es donde consta la celebración del matrimonio, y notifíquese este fallo personalmente a la demandada rebelde, si así lo solicita el actor, y caso de no efectuarlo, hágase por medio de edictos en forma legal.

Así por esta nuestra sentencia, de-

finítivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.^a Manuela Méndez Ibarluces, declarada en rebeldía pongo el presente en León, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo

Núm. 870.—35,65 pts.

de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Santiago Casado Santos y su esposa D.^a Rodosinda de Paz Pérez, D. José de Paz Pérez y D. Ildefonso Abastas Prieto, vecinos de La Bañeza; D. José Villalobos Prieto y D. Eligio Casado Santos, vecinos de Santa María del Páramo, y D. Horacio de Paz Pérez, vecino de San Adrián del Valle, en reclamación de 127.087,15 pesetas, y en los cuales autos y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados en dichos autos:

BIENES MUEBLES

1.^a Una caja de Caudales, en regular uso, con dos cerraduras, con departamentos y dos cajones, marca Antonio Morin, Gran Vía 52, Bilbao; tasada en mil pesetas.

2.^a Media docena de sillas de madera, en regular uso; tasadas en diez y ocho pesetas.

3.^a Una mesa de madera con cinco cajones, en regular uso; tasada en cuarenta pesetas.

INMUEBLES

4.^a Una finca, en Soto, a los Barreales, de 2 celemines, que linda: al Norte, Andrés Simón; Oriente, Santiago Alonso; Sur, cabildo de Astor-

ga, y Poniente, Miguel Sevilla; hace 3 áreas 13 centiáreas; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

5.^a Otra en el mismo término, a los Peralinos, de 4 celemines; linda: Norte, Gerardo Rebaque; Oriente, reguero; Sur, Francisca Fernández, y Poniente, Braulio Bécares; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra en el mismo término, al pago de la Alfándiga; linda: al Norte, Florencio Ordóñez; Oriente, reguero; Sur, Pascual Pérez, y Poniente, Gumersindo Toral; hace 5 áreas 46 centiáreas; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en el mismo término, al pago de la Castrana, que linda: al Norte, Cayetano Carnicero; Oriente, Fernando Rodríguez; Sur, el mismo y Poniente, Moldera; hace 10 áreas 94 centiáreas; tasada en mil trescientas pesetas.

8.^a Otra en el mismo término, al pago de la Vega, de 4 celemines; linda: Norte, María González; Oriente, Moldera, Sur, Agustín Martínez, y Poniente, Tirso Riego; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

9.^a Otra en el mismo término, al pago de la Sierna, secana, de seis celemines y 2 cuartillos; linda: al Norte, Eugenio Sevilla; Oriente, rectoría; Sur y Poniente, rectoría; hace 14 áreas 67 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra en el término de Alcaldón, al pago de Bajuras, regadía, de 3 celemines y un cuartillo; linda: al Norte, Esteban Alfallate; Oriente, Florencio Sevilla; Sur, se ignora, y Poniente, Esteban Alfallate; hace 5 áreas 7 centiáreas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

11. Otra en término de Vecilla de la Vega, al pago del Resvaladero, regadía, de 5 celemines; linda: Norte, Maximina Melcón; Oriente, Esteban Toral; Sur, Felipe Martínez, y Poniente, Santos Alija; hace 6 áreas 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra en el mismo término, al pago de los Zapateros, regadía, de 5 celemines; linda: Norte, senda; Oriente, Manuel Santos; Sur, Miguel Sevilla, y Poniente, Francisco Torrero; hace 6 áreas 65 centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

13. Otra al mismo término y pago que la anterior, regadía, de 4 celemi-



nes; linda: Norte, Francisco Cabero; Oriente, se ignora; Sur, Francisco Vecillas, y Poniente, Francisco Ferrero; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

14. Otra en el mismo término, al pago de Morciana, regadía, de 4 celemines; linda: Norte, reguero, Oriente, Romualdo Santos de Huerga; Sur, mojoneras; Poniente, Pedro Santos de Huerga; hace 6 áreas 26 centiáreas; tasada en mil pesetas.

15. Otra en el mismo término, al pago de la huerta bragada, regadía, de 3 celemines y 2 cuartillos; linda: Norte y Oriente, reguero; Sur, José de la Arada; Poniente, Pedro Santos de Huerga; hace 5 áreas 46 centiáreas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

16. Otra en el mismo término, al pago de la Alfándiga, regadía, de 6 celemines; linda: Norte y Sur, con Mojoneras; Oriente, Miguel Bécáres, y Poniente, hermana de José González; hace 9 áreas 39 centiáreas; tasada en mil quinientas pesetas.

17. Huerga de Caraballes, al pago del Teso, regadía, de 7 celemines; linda: al Norte, Rosendo Miguélez; Oriente, Pedro Alonso; Sur, Faustino Miguélez, y Poniente, José de Mata; hace 9 áreas 78 centiáreas; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

18. Una casa, en el casco de Santa María del Páramo, calle de Andrés de Paz, núm. 2, con dos fachadas, que linda: derecha, entrando, calle de Cirilo Santos; izquierda, con casa de D.^a Josefa González; espalda, casa de Mauricio Rodríguez, y frente, calle de su situación; compuesta de planta baja, piso principal, bodega, cuadra y corral; tasada en veinticinco mil pesetas.

19. Una finca rústica, plantada de vid americana, en término de Santa María del Páramo, al pago de la Laguna Tardenal, de cabida de 6 heminas, y linda: al Este, herederos de Juan Amez; Sur, Angel Mayo; Oeste, se ignora, y Norte, Julián Rodríguez; tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

20. Una casa, sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en la calle de D. Benito León, número 22, que se compone de piso alto y bajo, con diferentes habitaciones, corral, cuadra y paneras, de unos 150 metros cuadrados aproximadamente, que linda: derecha, entrando, otra de Antonio Villalobos; izquierda, Ramón Casado; espalda, la mis-

ma y el Antonio, y frente, calle de su situación; tasada en dos mil pesetas.

21. Una casa, sita en el casco del pueblo de Santa María del Páramo, en las calles de D. Benito León y de D. Andrés de Paz, núm. 9, con varias habitaciones, corral y cuadras, de piso alta y bajo, de 180 metros cuadrados de extensión próximamente, que tiene la entrada por la calle de Benito León, y linda: derecha, entrando, calle de Andrés de Paz; izquierda y espalda, con casa de Eloy Casado, y frente, dichas calles; tasada en nueve mil pesetas.

22. Una viña, dividida en tres partes, en una de las cuales hay una casa lagar, hará todo ello 25 cargas, con 30.000 plantas aproximadamente en producción, situada en los términos Laguna Dalga, Villar del Yermo y Santa María del Páramo, la mayor parte la atraviesa una seta llamada de la Laguna Cueva, y linda: por el Norte, con el camino de Zuares; por el Sur, con Gregorio Berjón; por el Norte, finca de Valentin Diéguez, y por el Oeste, con la Laguna Cueva; otra parte linda: al Norte, con el camino de Zuares; al Sur, con Eloy Casado; al Este, senda de la Laguna Cueva, y al Oeste, se ignora; la otra parte linda: al Norte, con la carretera y casa lagar que tiene la misma viña; al Este y Sur, con el camino Villar, y por el Oeste, con el camino de Zuares; tasada en cincuenta mil pesetas.

23. El cuarenta por ciento correspondiente al ejecutado D. Santiago Casado y el 12 y medio por ciento correspondiente al también ejecutado D. Ildefonso Abasta, o sea en total el cincuenta y dos y medio por ciento en común y proindiviso con D. César y D. José Seoán y D. Joaquín Núñez, copropietarios, resto de un salto de agua del río Eria por medio de una sa fija de piedra y cemento en camino de Morla, Ayuntamiento de Castrocontrigo, del canal conductor desde la presa hasta la caja de máquinas situada en término de Torneros, del mismo Ayuntamiento, de la misma casa de máquinas del altenador, del elevador, de la turbina, uno y otro con sus accesorios correspondientes y demás maquinaria destinada a producir energía eléctrica de la misma línea de conducción aérea de esta energía eléctrica hasta La Bañeza, los transformadores, he-

rramientas, efectos y material propio de la indicada industria, tasado el cuarenta por ciento en ciento ochenta y nueve mil trescientas tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos y el doce y medio por ciento en cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos o sea todo ello doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas, setenta y seis céntimos.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número diez, el día tres de Diciembre próximo, a las once de su mañana, formando todos los bienes descritos cuatro lotes, uno que comprenderá la parte embargada de la fábrica y producción de energía eléctrica, otro las fincas rústicas, otro las urbanas y otro los bienes muebles, a cada uno de cuyos lotes se admitirán posturas por separado, debiendo todo licitador depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentin Fernández. Núm. 885.—142,65 pts.



Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de tercería de dominio menor cuantía a que alude la sentencia que se dará, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de

1.ª instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de tercería de dominio, menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Fernando Guerrero Cabero, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cacabelos, defendido por el Letrado don José Rellán Franco, contra la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Luis López Reguera y defendida por el Abogado D. José Saudes y Carnicero como ejecutante, y D. Bernabé Villar Martínez, también mayor de edad, y vecino de la expresada villa de Cacabelos, como ejecutado declarado en rebeldía, sobre que se declare que la finca embargada por la Sociedad ejecutante al ejecutado, pertenece en propiedad y posesión actor, mandando en consecuencia alzar el embargo practicado en la misma.

Fallo: Que estimada la demanda de tercería formulada, debo declarar y declaro que la finca destinada en los hechos primero y segundo es la misma y pertenece en propiedad y posesión al actor D. Fernando Guerrero Cabero, mandando, en su consecuencia, alzar el embargo trabado en ella a instancia de la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, la que quedará a la libre disposición del demandante Sr. Guerrero, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. Bernabé Villar Martínez, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Ruiz.—Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando Audiencia pública, doy fé.—Avelino Fernández».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Bernabé Villar Martínez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Ruiz, secretario, Avelino Fernández

N.º 897.—37,65.

Central Eléctrica de Villanueva de Carrizo

EMILIO ALVAREZ BARDÓN

Tarifas aplicables en Carrizo, Villanueva de Carrizo, Cimanos del Tejar, Azadón, Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera y San Román de los Caballeros.

TENSIÓN NORMAL: 125 VOLTIOS

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—A tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,00	ptas.	al mes.
» dos » » 10 »	3,50	»	»
» tres » » 10 »	4,50	»	»
» una » » 15 »	2,25	»	»
» » » 25 »	2,50	»	»

En estos precios están incluidos los impuestos.

Tarifa núm. 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido, 0,80 pesetas.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 886.—24,15 pts.



Central Eléctrica de Nistal de la Vega

EMILIA R. DE CELA

Tarifas aplicables a Nistal de la Vega, Castrillo de las Piedras, Barrientos, Carral, Villar, Posadilla, Villagarcía, San Felix, Villarnera, Riego y Toralino de la Vega y Toral de Fondo.

TENSIÓN NORMAL: 125

ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,00	pesetas	al mes.
» » » de 15 »	2,40	»	»
» » » de 25 »	2,90	»	»
» » » de 40 »	3,50	»	»
» » » de 60 »	4,25	»	»

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,80 pesetas.

La Empresa cobrará mensualmente, como mínimo, la cantidad de 3 pesetas, correspondiente a un consumo de 3,75 kilovatios-hora.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Don JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo en León, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 898.—28,15 pts.



Imp. de la Diputación Provincial

